NORMA 4

NORMAS SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS DELEGACIONES DE LA HERMANDAD

Aprobada en Junta Directiva del 10 de Junio 2009 conformidad con el nuevo Estatuto de la Hermandad de 26 Marzo 2008

PREÁMBULO.

Una vez que se apruebe por la Junta Directiva de la Hermandad, la constitución de una Delegación Provincial y se ratifique el nombramiento de Delegado y de los otros cargos propuestos para la misma, se puede dar por constituida formalmente dicha Delegación.

Los pasos a seguir, son los siguientes:

1º.- APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE

En la oficina del BBVA, de la localidad donde radique la Delegación, a nombre de la HERMANDAD DE JUBILADOS DE LOS MINISTERIOS DE COMERCIO, ECONOMÍA Y HACIENDA -- DELEGACIÓN DE _____

La disponibilidad de dicha cuenta será mancomunada de dos en dos, para lo cual en la tarjeta de reconocimiento de firmas, firmarán el Delegado y otro de los cargos de la misma. Y dos miembros de la Junta Directiva. De esta forma se dispone de cuatro firmas para el ágil funcionamiento de la cuenta.

2º.- CUOTAS

Los pagos de las cuotas anuales, se harán efectivos en el mes de enero de cada año. Si el socio hubiera elegido el fraccionamiento de cuota, esta se repartirá al 50% entre los meses de enero y julio (Solo socios anteriores a Enero 2003). Todos los socios de nuevo ingreso habrán de domiciliar en sus respectivas c/ctes. los cobros y pagos que surjan de sus relaciones con la Hermandad, por razones de simplicidad administrativa.

Los ingresos se realizarán siempre en la c/c que la Hermandad mantiene en el KUTXA, C/ Orense, 69 – Madrid – 28036.

Entidad: 2101; oficina: 0114; D.C. 63; cuenta: 0011710092

La Oficina Principal de la Hermandad en Madrid, transferirá a la cuenta de cada Delegación, el importe de las cuotas y donativos para misas recibidas anualmente. Se deducirán 2 € anuales por cada asociado en las Delegaciones como contribución en los gastos comunes de la Hermandad.

3º.- PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS

La Delegación deberá presentar al final del ejercicio, el presupuesto de gastos previstos para el año siguiente, con todo detalle y debidamente cuantificado, parcial y totalizado, al objeto de que se someta a su aprobación, si procede, por la Junta Directiva de la Hermandad, la que comunicará el acuerdo tomado.

Durante el año, si se presentara la necesidad de acometer gastos excepcionales, será sometido a estudio y aprobación de la Junta Directiva, la que de acuerdo con la situación de Tesorería, en ese momento, adoptará la medida procedente de la que dará inmediata cuenta a la Delegación.

4º.- RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES DE LA DELEGACIÓN

La Delegación, al final de cada año, habrá de presentar, además del Presupuesto, la Memoria y Cuentas Anuales del ejercicio, a la Junta Directiva, quien la trasladará a la Asamblea General, que se celebra anualmente en Madrid, donde se explican y aprueban las aplicaciones dadas a los fondos puestos a su disposición

En la elaboración de dichas cuentas se aplicarán las normas y recomendaciones que determine la Vocalía de Contabilidad de la Central de Madrid.

Madrid, 10 de Junio de 2009.